

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la
Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto
"Bahías de combustible Spence"**

Nombre del Titular : Minera Spence S.A
Nombre del Representante Legal : Claudia Andrea Tapia Godoy
Dirección : Avenida de la Minería N° 501

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Bahías de combustible Spence**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Bahías de combustible Spence**", la que deberá entregarse hasta el 30 de marzo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marjorie Díaz Bórquez, dirección de correo electrónico marjorie.diaz@sea.gob.cl, número telefónico 552 671276 - 9 7718 4683.

1. Descripción de proyecto.

- 1.1. Se solicita incorporar la cartografía de las instalaciones y obras del proyecto en formato digital (.kmz y .shp) en un plano a escala adecuada, con grillas y coordenadas UTM, Datum WGS84, incorporando la totalidad de la información del proyecto:
 - a) Ubicación de bahías de combustible.
 - b) Caminos pavimentados y no pavimentados identificando en el caso de caminos no pavimentados; el tipo de supresos de polvo a aplicar.
 - c) Caminos de acceso.
 - d) Tramos a recorrer para botaderos 1 y 2.
 - e) Ubicación de dispositivos temporales de RS (RSD, RISNP, RESPEL).
 - f) Transectos y estaciones de muestreo de biota.
- 1.2. Se solicita un cuadro resumen con una estimación de residuos sólidos, desglosados por tipo (RSD, RISNP, RESPEL), que se generen durante todas las fases del proyecto, indicando la cantidad estimada generada, capacidad de los dispositivos de manejo temporal y forma de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

disposición final. También deberán ser incorporados todos los residuos que se generarán producto del desmantelamiento de la estación ubicada en la planta concentradora.

- 1.3. Se solicita indicar la frecuencia y tasa de aplicación de supresor de polvo y humectación de camino expresado en cantidad/km/día por tramo. Al respecto, se deberá mantener a disposición de la autoridad ambiental, una copia física como medio de verificación de esta medida indicando la tasa de aplicación y mantención, responsable, hora y fecha.
- 1.4. Se solicita presentar una imagen y/o croquis referencial de las bahías de combustibles, para visualizar sus dimensiones e instalaciones anexas (estanques, surtidores, sala de generadores y sala de bombas integradas).
- 1.5. El Titular señala que las bahías de combustible contarán con un “*sistema de **contención secundaria** ante potenciales derrames, que abarcarán la superficie del estanque, surtidor y las plataformas de carga y descarga de camiones*”. Al respecto, se solicita indicar las características de la cubierta de HDPE, y si el sistema contará con un sistema de contención primario.
- 1.6. Se solicita mantener un registro y control sobre los puntos de abastecimiento de agua a emplear por terceros que la suministrarán al proyecto. Dicho registro y control deberá incluir la documentación que autorice tal extracción. Al finalizar la fase de construcción del proyecto, se deberá remitir a la DGA Región de Antofagasta, un único informe que incluya el volumen mensual suministrado por cada proveedor, así como, las autorizaciones que avalen la extracción de dicho insumo. Cabe señalar que, dicho insumo sólo podrá ser utilizado si la fuente original de abastecimiento de agua cuenta con las autorizaciones respectivas.

Respecto de lo anterior, el Titular debe tener en consideración que las fuentes de aguas superficiales sectorialmente aprobadas para las empresas Aguas de Antofagasta S.A. y F.C.A.B., no cuentan con la correspondiente autorización ambiental que avala su uso.

- 1.7. Se aclara al titular que, el uso de baños químicos durante la fase de construcción en sector de bahías de combustible 2, sólo se puede utilizar si éstos se encuentran a una distancia de 75 m de los baños permanentes, conforme a lo establecido en D.S. N°594/99 del MINSAL, de lo contrario, debe contar con sistema de disposición final de aguas servidas domésticas.

El titular deberá tener presente que, los baños químicos dispuestos en los frentes de trabajo situados a la intemperie, eventualmente, podrían voltearse producto de los vientos en la zona y ocasionar el derrame de su contenido. Por lo anterior, el titular deberá fijar el baño químico a piso con estacas u otro medio, lo cual evite su volcamiento. Dicha situación deberá ser incorporada en los planes de contingencia y emergencia. Por otro lado, deberá mantener un registro que permita verificar la realización de las limpiezas y mantenciones, y que el uso de los baños químicos concluya dentro de un período de 6 meses.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

- 1.8. Se solicita al titular incluir en los equipos y maquinarias presentados en título 1.4.6.8 del Capítulo 1 de la DIA, aquellos relacionados al desarmado, traslado e instalación de la bahía de combustible ya instalada en el sector Planta Concentradora.

Transporte:

- 1.9. El titular indica en apartado 1.4.6.6 del Capítulo 1 de la DIA que, el transporte de materiales de construcción, estructuras menores, equipos, combustible y personal a los frentes de trabajo asociados a ambas obras de construcción se ha realizado o se realizará sin considerar movimiento vehicular adicional al que ha sido contemplado en RCA N°015/2014 para la fase de operación de la Faena Spence.

Según lo anterior, y teniendo en consideración que el proyecto presentado realizará una desarmado, traslado e instalación de una bahía de combustible desde el sector Planta Concentradora (indicado en numeral 1.1.8 del Capítulo 1 de la DIA), así como también, la inclusión de una bahía de combustible adicional, se solicita aclarar cómo estas modificaciones no alteran el movimiento vehicular aprobado. Asimismo, se solicita presentar una tabla comparativa entre el transporte aprobado y el proyecto en evaluación, indicando tipo de suministro/insumo, carga, distancia y número de viajes.

- 1.10. Se solicita al titular señalar claramente si el transporte de insumos, minerales, residuos, equipos y mano de obra forma parte del presente proyecto. En caso de ser afirmativo, se solicita ampliar la información, incorporando el análisis de la “Guía para la descripción de la acción del transporte terrestre en el SEIA” (SEA, 2017).

Téngase presente que, en caso de que el origen del transporte sea de otra región, el proyecto sería Interregional.

- 1.11. No obstante, lo anterior, se solicita al titular describir la actividad de transporte de insumos, residuos, equipos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

- Comuna(s) por las que se realizará el transporte.
- Rutas de transporte y su carpeta de rodado.
- Identificación de la instalación de origen o lugar de carga y de destino o descarga.
- Tipo de vehículos de transporte como camión, tren o su combinación, otro.
- Tipo de carga a transportar (residuos peligrosos y no peligrosos, otro), cantidad (t/día) y tipo de embalaje.
- Frecuencia de viajes de ida y regreso (número de viajes promedio por unidad de tiempo y número máximo de viajes).
- Distancia recorrida (km/mes).



2. Normativa Ambiental Aplicable.

- 2.1. Se solicita al titular incluir la NCh 2245 of 2015 del INN “Hoja de datos de seguridad de productos químicos contenido y orden de las secciones”.
- 2.2. Se solicita al titular incluir el D.S. N°41/2018 del MINSAL “Reglamento sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua potable mediante el uso de camiones aljibe”.
- 2.3. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto y, a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del D.S. N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
- 2.4. Respecto del cumplimiento de la Ley N°17.288 en caso de hallazgo paleontológico no previsto el titular se compromete en dar aviso al CMN. Se solicita la elaboración de un protocolo de hallazgos imprevistos, que contemple al menos las siguientes acciones:
 - a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - b) Dar aviso de manera inmediata al profesional paleontólogo o en su ausencia al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto. En caso de encontrarse el paleontólogo a cargo, él mismo deberá evaluar si las obras deben ser paralizadas en un perímetro superior al propuesto en el punto anterior.
 - c) Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
 - d) Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el profesional paleontólogo, encargado de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

- e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

2.5. De acuerdo a las observaciones realizadas, se solicita presentar la información requerida de acuerdo al siguiente formato.

COMPONENTE/MATERIA:[<i>nombre del componente ambiental o materia que regula la norma</i>]	
NORMA	[<i>Identificación de la norma considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.</i>]
Otros cuerpos legales	[<i>Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[<i>fase de construcción, operación y/o cierre</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[<i>Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección de descripción de proyecto</i>]
Forma de cumplimiento	[<i>Si corresponde indicar además oportunidad y lugar</i>]
Indicador que acredita su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido</i>]

2.6. Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que, tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas. Por lo anterior, se solicita al titular revisar y rectificar según corresponda.

3. Permisos Ambientales Sectoriales.

Respecto al PAS contenido en el artículo 138 del Reglamento del SEIA:

- 3.1. Se aclara el titular que, para el PAS 138, deberá ingresar los dos sistemas de disposición final de aguas servidas propuestos en la fase de operación, tanto para la bahía de combustibles N°1, como para la bahía de combustibles N°2, ya que, al momento del desmantelamiento de la bahía de combustible planta concentradora, el sistema instalado inicialmente dejará de funcionar. Por lo anterior, se solicita al titular actualizar el presente PAS, adjuntando todos los antecedentes técnicos y formales del artículo 138 del del RSEIA.
- 3.2. Se solicita al titular entregar la información técnica señalada en el punto 2.6.1.4. del PAS 138, Anexo 3.1 de la DIA, con el objetivo de verificar cómo se obtuvo el coeficiente de infiltración del terreno. En caso de que no sea posible contar con dicha información, se solicita al titular entregar los antecedentes necesarios para determinar el coeficiente de infiltración, conforme lo establece el D.S. N°236/26 del MINSAL.
- 3.3. Se aclara al titular que, para la fase de operación la propuesta del sistema de tratamiento y disposición final de aguas servidas domésticas deberá contar con índice de infiltración sobre los 85l/habitante/día, el cual debe ser obtenido mediante catas en terreno y un cálculo realizado por un profesional idóneo.
- 3.4. Se aclara al titular que, el coeficiente de recuperación para las fosas sépticas deberá ser de 100%.
- 3.5. Se solicita al titular aclarar si los presentes proyectos de aguas servidas son para dos usuarios o para un usuario, ya que, en la descripción del proyecto el titular señala que las bahías de combustibles en fase de operación funcionarán con dos personas.

Respecto al PAS contenido en el artículo 142 del Reglamento del SEIA:

- 3.6. Conforme a lo señalado anteriormente, al proyecto le es aplicable el PAS 142, por lo que, el titular deberá adjuntar todos los antecedentes técnicos y formales descritos en dicho PAS.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

3.7. Se solicita al titular presentar la siguiente tabla para cada una de las fases del proyecto.

IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS ANUALMENTE											
Tipo de Residuo Peligroso	Categoría de RP			Lista A	Características de Peligrosidad					Grupo según Art. 87	Cantidad
	Lista I	Lista II	Lista III		TA	TC	TE	R	I	C	t/Año.
Total en t/año											

3.8. Se aclara que, en caso de generar y almacenar residuos peligrosos inflamables, el titular deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del D.S. N° 148/2003 del MINSAL.

Respecto al PAS contenido en el artículo 160 del Reglamento del SEIA:

3.9. Se solicita aclarar si sólo se encuentra afecto a tramitación del PAS 160 la edificación de "baño modular permanente" con una superficie de 10 m², indicado en la Tabla N°1 del Anexo 3.2 de la DIA, considerando que el Titular en la Descripción del Proyecto informa que cada estación de servicio contemplará en forma anexa una sala de generadores y sala de bombas integradas, la cual consiste en una caseta techada de aproximadamente 30 m².

Al respecto, dicha caseta podría corresponder a una instalación que constituye edificio, sin embargo, el titular no la considera dentro del PAS 160 y, por tanto, se le solicita aclarar.

Por otro lado, relacionado a la etapa de construcción, el titular señala que el equipo de construcción pernoctará en las instalaciones de minera Spence; sin embargo, se le solicita aclarar si efectivamente el proyecto consultará algún tipo de instalación de faena. De ser así, deberá de igual forma, considerarlas dentro del PAS 160.

Por lo anterior, en caso de que amerite, el Titular deberá presentar el PAS 160 actualizado.

3.10. Por lo señalado, el titular debe actualizar y corregir los PAS, presentando todos los antecedentes técnicos y formales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

3.11. Se solicita presentar de manera complementaria a lo ya presentado, todos los PAS del proyecto mediante el siguiente formato:

Permiso [<i>nombre del permiso n</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

4.1. Con respecto del Área de Influencia (en adelante “AI”):

- Mapas/planos (a escalas visibles) del AI de cada componente ambiental: flora y fauna, calidad de aire, medio humano, ruido, etc. Se solicita indicar la extensión (m² o ha) de cada AI. Lo anterior, deberá ser entregado en formato digital (shp y kmz/kml).
- Justificación técnica del área descrita para cada AI (fundamento del área determinada).

Riesgo para la salud de la población, cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.

Respecto a las emisiones

4.2. En el Anexo 2.4. “Inventario de emisiones”, de la DIA, se indica como una de las actividades la excavación. Adicionalmente en la Tabla 1-7 del Capítulo 1 de la DIA, “Cronograma de la fase de construcción del presente Proyecto - modificaciones por ejecutar”, se señala como actividades "*excavación zanja material común, excavación zanja en roca y montaje*". Al respecto se solicita:

- Una estimación del volumen de material removido durante la fase de construcción para el acondicionamiento de las bahías de combustible. así como el destino, forma y lugar de disposición final. Lo mismo es aplicable para la fase de cierre, ya que, de acuerdo a lo indicado en Tabla 1-22 del Capítulo 1 de la DIA, “Resumen de emisiones, Fase de cierre”, se indica como actividad "*movimiento de tierra*".
- En caso de traslado del material removido, se solicita como medida de control de emisiones fugitivas: humectar el material removido, carga y descarga, o bien utilizar barreras cortavientos durante el período de ejecución de estas labores; utilizar vehículos acondicionados para el transporte de material árido; cubrir con carpas o lonas adecuadas para evitar la dispersión y mantener una distancia de 10 cm entre el material y el límite superior de la tolva.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

- 4.3. Se solicita complementar la información presentada en el Anexo 2.4. “Inventario de emisiones”, de la DIA; específicamente en el numeral 4 de dicho anexo, presentar las tablas resumen de emisiones para la fase construcción y cierre.
- 4.4. Se solicita rectificar el factor de emisión para la resuspensión de polvo de caminos no pavimentados industriales, específicamente, respecto al parámetro de contenido de material fino en la superficie. Lo anterior, considerando que el titular utilizó el valor de 8,5 % indicado en Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana, sin embargo, los caminos no corresponden a caminos de la industria de la construcción. Por lo tanto, se solicita:
- Utilizar un valor referencial acorde a las actividades del proyecto o un valor empírico del área realizado con análisis en laboratorios certificados (INN u otra certificación nacional o internacional) En el caso de presentar un valor empírico, se solicita incluir un informe del muestreo y un análisis de las muestras.
 - Incluir las emisiones relacionadas a la resuspensión de polvo por caminos pavimentados.
- 4.5. Finalmente, respecto al nivel de actividad de la resuspensión por caminos pavimentos y no pavimentados presentados en Anexo 2.4 de la DIA, se solicita al titular aclarar si han sido considerados o no los traslados de la Bahía de Combustible N°1. Asimismo, en el caso de considerar mayor cantidad de traslado por suministros e insumos a los aprobados, se solicita incluir en el nivel de actividad.
- 4.6. De acuerdo a las aclaraciones generadas en el presente documento, se solicita presentar una tabla resumen donde se señalen las medidas de control de emisiones atmosféricas que serán implementadas, para cada uno de los procesos involucrados en cada fase del proyecto.

Tabla XX: Medidas de control emisiones atmosféricas Fase de (<i>Construcción, Operación, cierre</i>)				
Proceso involucrado	Medida de control	% de Eficiencia	Frecuencia de aplicación y/o mantención	Medio de verificación

Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 4.7. Respecto al Anexo 2.3 “Caracterización de Biota”, de la DIA, se solicita detallar el diseño de muestreo, indicando: hora de inicio y final del muestreo, un archivo kmz de las transectas, detallar largo y ancho de transectas, y h/h por bahías y en total.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

Del mismo modo, debido a que se detectó un ejemplar de corredor de Teresa (*Microlophus theresioides*), especie clasificada en la categoría de conservación Preocupación menor (LC) (DS 23/2019) y, además, en levantamientos ambientales previos en Spence, fue posible identificar ejemplares de *Liolaemus torresi* (dragón de Torres-Mura), se solicita incluir medidas de ahuyentamiento controlado de especies de baja movilidad durante la fase de construcción.

Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.8. Indicar la distancia en línea recta hacia grupo(s) humano(s) más cercano(s). Entiéndase como grupo humano, la zona residencial más próxima o viviendas que sean de uso residencial.

4.9. Se solicita presentar los antecedentes la caracterización del componente medio humano y su área de influencia, ya que, en el capítulo 2 de la DIA sólo se indica que el Proyecto no generará afectación, pero no caracteriza a los grupos humanos.

Por lo anterior, se solicita presentar información que permita descartar los efectos, características o circunstancias del art. 11 de la Ley N°19.300 sobre el área de influencia del proyecto; con dicha información se deberá:

- Evaluar si las partes y/o acciones del proyecto afectarán el impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social de grupos humanos.
- Evaluar si el proyecto generará obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de grupos humanos.
- Evaluar si las partes y/o acciones del proyecto alterarán el uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico de grupo humanos o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

Al respecto, el titular deberá observar la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA”: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

4.10. Respecto al uso de las rutas destinadas al transporte de insumos y personal, se solicita al Titular ampliar información, presentando los antecedentes que permitan justificar que el Proyecto no interfiere con la libre circulación, conectividad o tiempos de desplazamiento en rutas de tránsito de las zonas donde se establecen sus obras y actividades.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

Lo anterior, permitirá evaluar el flujo vehicular generado por el proyecto, en relación a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento para los grupos humanos que hagan uso de las rutas 5, 25, 26, 1 y B-262 y B-400.

Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de la zona:

4.11. Se solicita al titular presentar la caracterización ambiental del paisaje. Se deberá utilizar la guía de paisaje del SEA (2019), la cual se encuentra disponible en el siguiente link:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_valor_paisajistico_websea.pdf).

4.12. El Titular deberá definir el área de influencia del componente paisaje, considerando como Puntos de Observación (en adelante “PO”) los sectores de mayor acceso para un observador cualquiera (véase más detalles en el capítulo 3.3.1 de la Guía de Evaluación de Paisaje del SEA, 2019). Para la definición del área de influencia, el Titular deberá incluir PO con a lo menos 3 km de distancia al Proyecto e Instalación de faena, en caso de no existir dichos PO, deberá justificar.

4.13. Se deberán identificar las Unidades de Paisaje (en adelante “UP”) presentes en el área de influencia del componente paisaje. Cabe señalar que, la UP se delimita como un espacio cerrado con características similares, definida a través de un componente primario (e.g, “relieve” en la zona norte del país) y secundarios (Muñoz-Pedrerros 2004: “La evaluación del paisaje: una herramienta de gestión ambiental”), en donde la composición de sus partes debe ser lo más homogénea posible (Escribano et. al. 1991: “El paisaje.”). Dicho lo anterior se solicita al Titular identificar las UP considerando lo siguiente:

- Tomar fotografías cada 500 metros (escala de trabajo adecuada) en el tramo donde se instalará la instalación de faena. Para lo anterior, se deberán tomar 2 fotografías, cada una en dirección opuesta. De acuerdo con lo indicado en la Guía de Evaluación de Paisaje del SEA (2019), el Titular deberá utilizar una cámara réflex que simule la visión del ojo humano (28 mm), controlando las variables atmosféricas (e.g, iluminación, ángulo focal, etc.) Lo anterior permitirá identificar las UP que se encuentran en el tramo de la ruta.
- Definir el componente central y secundario (en caso de corresponder) de los paisajes.
- Clasificar las subunidades de paisaje a través del componente central y secundario (en caso de corresponder) para luego clasificar las UP.
- Determinar la frecuencia de los paisajes que componen las UP (Subunidades de paisaje).
- Identificar en un mapa georreferenciado las UP clasificadas.



4.14. El Titular deberá aplicar el método indirecto a las UP identificadas, considerando lo indicado en las Tablas 4, 5, 6 y 7 de la nueva Guía de Paisaje del SEA (2019). Para lo anterior, deberá seleccionar tres imágenes representativas (subunidades de paisaje) como mínimo por cada UP, para aplicar la valoración.

4.15. Se solicita incorporar fotomontajes (superposición de proyecto) del proyecto, incluyendo las instalaciones de faena durante la fase de construcción. Además, se debe tener en consideración lo siguiente:

- Indicar en un plano georreferenciado (UTM WGS 84) a escala adecuada la ubicación y las coordenadas desde donde fueron tomadas las imágenes. Deberá también indicar hacia qué dirección fueron tomadas.
- En virtud de las observaciones, el titular deberá elaborar un cuadro comparativo de cada UP en la situación “sin Proyecto” y “con Proyecto”, indicando la valoración de calidad visual, por tanto, deberá aplicar el método de evaluación de calidad visual para las imágenes simuladas (fotomontajes).

Unidad de Paisaje (UP)	Atributo	Con proyecto	Sin proyecto
UP1	Atributo 1	Media	Baja
	Atributo 2	Media	Media
	Atributo n	Alta	Baja
UPn	Atributo 1	Media	Baja
	Atributo 2	Media	Media
	Atributo n	Alta	Baja

- Adjuntar las imágenes “simuladas” en formato png. y/o jpg (No incluir las imágenes en un archivo word/pdf).
- En caso de que exista pérdida y/o ganancia en la comparación de los atributos de las UP “sin Proyecto” y “con Proyecto”, el titular deberá proponer medidas para prevenir o reducir dichos impactos (Véase capítulo 5 de la Guía de Paisaje del SEA 2019). Con lo anterior, deberá indicar si la materialización del proyecto obstruye la visibilidad de una zona con valor paisajístico y altera los atributos de una zona con valor paisajístico.

Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Componente arqueológico

4.16. En el Anexo N° 2.2 de la DIA, correspondiente a “Caracterización arqueológica”, específicamente en el numeral 1 “Introducción”, se indica que *“las áreas asociadas al presente informe no han sido sujetas a una prospección sistemática debido a que se encuentran al interior del actual rajo de explotación, en zonas intervenidas, y donde por normas de seguridad no es posible acceder”*. Al respecto, se indica al titular que para realizar la línea de base se debe ir a terreno e inspeccionar superficialmente toda el área de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

las obras del proyecto para poder determinar si existen o no Monumentos Arqueológicos en el área.

Por lo anterior, se solicita que se entreguen los antecedentes que verifiquen que no se alterará algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, a través del informe de una inspección visual de la superficie del proyecto, realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología. Este informe deberá incluir lo siguiente:

- a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.
- b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la inspección visual. Además, se debe incorporar los tracks (en KMZ) de prospección obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad con las obras del proyecto superpuestas y todos los monumentos arqueológicos con sus respectivos perímetros.
- c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 50 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.
- d) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.
- e) Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.
- f) Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA". Disponible en http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf
- g) Finalmente, con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto, tanto aquellos documentados a partir de la revisión de antecedentes bibliográficos como de la inspección visual del área de influencia, sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

Componente paleontológico

- 4.17. En virtud de la continua remoción de material y una relación directa con unidades fosilíferas cercanas, se solicita la realización de un monitoreo semanal de las obras que impliquen excavaciones y/o movimientos de tierra y en zonas de acopio de material, realizado por un paleontólogo cuyo perfil profesional sea aprobado por el CMN. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos mensualmente al CMN, suscritos por el paleontólogo a cargo.
- 4.18. Se solicita, la implementación de charlas de inducción en paleontología, las cuales deberán ser dictadas por un paleontólogo que cumpla con el perfil profesional aprobado por el CMN para estos fines (disponible en www.monumentos.cl), previo al inicio de las obras, y cada vez que se incorpore personal. Los informes de esta actividad deberán ser suscritos por el paleontólogo a cargo de las charlas con periodicidad mensual y deberán incluir un registro fotográfico de las actividades, y las listas de asistencia firmadas para cada charla.
- 4.19. Se solicita rescate de una colección representativa de los hallazgos que se pudiesen efectuar durante la ejecución de las obras, considerando criterios tafonómicos, taxonómicos y de representatividad, los cuales deberán detallarse en un informe de rescate, que siga los lineamientos de la “Guía para la elaboración de informes de rescate paleontológico” (CMN, 2014) disponible en www.monumentos.cl. Se hace presente que, para la realización de estas actividades un paleontólogo que cumpla el perfil profesional aprobado por el CMN deberá solicitar el permiso correspondiente ante el Consejo de Monumentos Nacionales.
- 4.20. Se solicita que las acciones de protección del patrimonio paleontológico (monitoreo paleontológico, charla de inducción de paleontología y confección de colección representativa de hallazgos) sean incorporadas como medidas dentro del Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.

5. Plan de Prevención de Contingencia y Plan de Emergencia.

- 5.1. En el Capítulo 1 y Anexo 1.9, ambos de la DIA, el Titular identifica como riesgo potencial a “Riesgos de accidentes causados por eventos naturales”, en donde se incluyen a las precipitaciones extremas y sus efectos, y sismos. Sin embargo, el detalle del Anexo 1.9 “Plan de contingencias y emergencias”, no indica medidas o acciones preventivas o mitigadoras que se hagan cargo de la ocurrencia de los riesgos ocurridos por precipitaciones extremas y sus efectos, y sismos. Por lo tanto, se solicita presentar los contenidos técnicos, formales y compromisos adoptados, en los Planes de contingencia y emergencia, asociados a la ocurrencia de precipitaciones extremas y sismos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

5.2. Se han identificado cauces naturales discontinuos en la cartografía oficial IGM 1:50000, que pasan por las cercanías de las áreas del proyecto, y que llegan a la ex oficina salitrera Francisco Puelma, por lo que, solicita indicar como se realiza el manejo de estos escurrimientos eventuales debido al proyecto, y por las otras construcciones de la minera sobre estos cauces. En caso de que en la DIA o EIA del Proyecto Original hayan sido incluidos estos estudios hidrológicos, hidráulicos y erosivos, se solicita volver a adjuntarlos, siempre que estos no requieran de una actualización debido a condiciones actuales no consideradas en los originales.

5.3. Respecto al numeral 1.1.13.3 del “Plan de contingencias y emergencias”, correspondiente a “Derrame de sustancias peligrosas”, en específico lo correspondiente a las emergencias que afecten al componente suelo, se solicita tomar muestras en la zona afectada (posterior a la limpieza) y en una estación control para verificar la efectividad de la medida aplicada, los análisis deberán realizarse en laboratorios certificados (INN u otra certificación nacional o internacional). Adicionalmente, deberá considerar un plan de muestreo que en su ejecución debe utilizar como referencia la Guía Metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes o las NCh 3400/1: Calidad de Suelos: Directrices para el diseño de programas de muestreo y la NCh 3400/2: Calidad de Suelos: Directrices sobre técnicas de muestreo.

Además, el titular deberá asegurar el retiro de residuos, almacenamiento temporal y su disposición final en sitio autorizado asegurando a la vez la limpieza y reposición del material contaminado.

5.4. Se solicita incorporar en el plan de prevención de contingencias y de emergencias, los siguientes números de la Municipalidad de Sierra Gorda:

- Posta Baquedano: 55 2641902
- Posta Sierra Gorda 55 2343221
- Carabineros Baquedano: 55 2755170
- Carabineros Sierra Gorda: 55 2755137
- Bomberos Baquedano: +56 9 88302813
- Bomberos Sierra Gorda: +56 9 32101266

5.5. Con respecto a los Planes de Contingencia y Emergencia, el titular deberá actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte instrucciones en relación al concepto de “impacto ambiental” y “riesgo” en el Sistema de Evaluación de impacto ambiental: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_nde_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf

La información deberá presentarla de manera resumida, utilizando el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

[Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia	[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]

PLAN DE EMERGENCIAS

[Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	[A través de la página web de la SMA]
Referencia	[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]

5.6. El titular deberá dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 885 de la SMA sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental para todas las contingencias y/o emergencias declaradas.

6. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto.

6.1. Por otro lado, considerando las observaciones del presente ICSARA, se solicita presentar la siguiente tabla actualizada:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

Tabla 1: Cronología de las fases del proyecto o actividad	
1.1. Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
1.2. Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
1.3. Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

7. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

7.1. Se solicita actualizar las fichas resumen del proyecto, según las respuestas que se entreguen a las consultas del presente documento.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA o Adenda
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;

Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.

8. Relación con los planes de desarrollo comunal.

8.1. Se solicita al Titular presentar acciones relacionadas con los objetivos específicos de las áreas de desarrollo estratégico establecidas en la actualización del Plan de Desarrollo Comunal 2020-2027, aprobado mediante Decreto Exento N°135, de fecha 17 de enero de 2020, el cual está disponible en el siguiente link: <https://www.municipalidadesierragorda.cl/transparencia/archivos2020/PROGRAMAS/PLA-DECO-MUNISG-20220-2027.PDF>

8.2. De acuerdo a los recorridos presentados, corresponden a caminos internos y carreteras de la comuna de Sierra Gorda, es decir, dentro de los límites comunales definidos por los instrumentos de planificación territorial del sector y su regulación. Por consiguiente, cuando los camiones surtidores transporten combustible dentro de las localidades de Baquedano y Sierra Gorda deberán tener especial cuidado con mantener todas las medidas de seguridad y la documentación asociada al transporte de sustancias peligrosas.

9. Condiciones, exigencias y/o compromisos voluntarios.

9.1. El titular deberá promover la contratación de mano de obra local y servicios para el desarrollo del proyecto. Se deberá indicar el porcentaje de contratación respectivo y el medio de verificación que utilizará. Además, se solicita tener en consideración lo siguiente:

- i. Invitar a empresas contratistas de la Región de Antofagasta;
- ii. Ponderar favorablemente la inclusión mayoritaria de trabajadores locales, comprometiendo un porcentaje de contratación de mano de obra local;
- iii. Considerar en su contratación el enfoque de género;
- iv. Evitar alteraciones en las costumbres de los habitantes de la comuna con la inserción de mano de obra no local contratada durante la ejecución del proyecto; y
- v. En relación a la situación de pandemia por Covid-19, el titular deberá asegurar las condiciones y relaciones laborales de alta calidad y comprometidas con la calidad de vida de los trabajadores.

9.2. En el caso de un accidente dentro de la comuna de Sierra Gorda, se solicita restituir o reemplazar los insumos utilizados o los equipos dañados que utilice el Cuerpo de Bomberos de Sierra Gorda o la entidad de asistencia con ocasión de dar respuesta a una emergencia.

9.3. En caso de que ocurra alguna emergencia en donde se generen residuos peligrosos producto de la contención de derrames, suelos contaminados, u otros, se deberá remitir a la Municipalidad de Sierra Gorda los certificados de disposición final de los residuos, esto con el objetivo de asegurar su correcta disposición final.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

- 9.4. Respecto a las áreas patrimoniales cercanas al tránsito de los camiones como Pampa Unión, Blanco Encalada, Francisco Puelma, José Santos Ossa, Anita, Concepción, entre otras, se solicita concientizar mediante capacitaciones o inducciones a los conductores de la empresa a no arrojar residuos en estos sitios o en el camino, para esto se solicita enviar respaldo de las inducciones a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Municipalidad de Sierra Gorda.
- 9.5. Se solicita al Titular concientizar a su personal, especialmente a los transportistas las buenas prácticas para la conservación y el valor histórico de las ruinas existentes, las cuales deberán ser registradas e informadas a la Municipalidad de Sierra Gorda. De igual manera incluir los sitios habilitados para la detención prolongada a fin de evitar accidentes con sustancias peligrosas, contacto con la población y evitar impacto en el turismo local.
- 9.6. En virtud de la localización del proyecto, se solicita al titular implementar charlas basadas en una inducción obligatoria para a todos (as) los trabajadores (as), que contemple el ejercicio de: “buenas prácticas para el buen vivir en el desarrollo del territorio”, en relación con el comportamiento social y la sana convivencia entre trabajadores y población local, resaltando la importancia del respeto con el entorno, respecto al cuidado medio ambiental y a las buenas prácticas sociales, como culturales. Además, debido a que el Proyecto utilizará vías de acceso altamente transitadas se solicita realizar una capacitación de conducción a la defensiva dirigida a todos los trabajadores.
- 9.7. Respecto a las exigencias y/o compromisos ambientales voluntarios, estos deberán ser informados considerando el siguiente formato. Las medidas de manejo ambiental, también, deberán ser presentadas utilizando este formato.

Tabla XX. Condiciones, exigencias y/o compromisos voluntarios. [<i>Nombre de la condición, exigencia y/o compromiso voluntario</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

	Forma: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

- 10.1. El titular deberá tener presente que los grupos electrógenos de potencia inferior de 500 kW, en caso de ser nuevo, deberá contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles, y deroga decreto que indica”.
- 10.2. Se aclara el titular que el agua embotellada no está considerada como agua potable, por lo que, debe incorporar este insumo al consumo requerido para el dimensionamiento del sistema de almacenamiento y distribución de agua potable.
- 10.3. Se informa al titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>

10.4. El titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA. Disponible en el link: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf

Tomás Ballesteros Cohen
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

FMC/TBC/MDB

Distribución:

CC:

Danica Jovanka Maturana Ostoich (Oficial de Partes) <dmaturana.2@sea.gob.cl>
Pamela Cerda <pamela.cerda@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155298831>